



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-002/2023.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO
BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL
DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SANDRA MIRELVA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ, TERCERA REGIDORA DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a quince de febrero de dos mil
veintitrés¹.



En VISTA la certificación que antecede, signada por el Secretario de
Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal. **TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

COTEJADO

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión de la demanda. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44 fracción IV de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

- Documentales públicas. Señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del escrito de demanda.
- Instrumental pública de actuaciones: Señalada con el numeral 7 del escrito de demanda.
- Presuncional legal y humana. Señalada con el numeral 8 del escrito de demanda.

¹ En el presente acuerdo, las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo otra precisión.

TERCERO. Admisión de pruebas ofrecidas por la autoridad responsable. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

- Instrumental pública de actuaciones: Señalada con el numeral 2 y descrita en el numeral 1 del informe circunstanciado.
- Presuncional legal y humana. Señalada con el numeral 3 del informe circunstanciado.

CUARTO. Tercer requerimiento al Secretario del Ayuntamiento. Del análisis a las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, remitió dos de las cuatro copias certificadas de actas de sesiones de Cabildo requeridas por este Tribunal.

Asimismo, vista la certificación signada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, se advierte que el término de dos días para dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de nueve de febrero, ha fenecido, sin que el referido funcionario municipal presentara ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional la información requerida.

En ese tenor, a fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, **se requiere nuevamente** al Secretario del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copia certificada del acta de la novena sesión extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
- Copia certificada del acta de la décima sesión ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveldo; dejando subsistente el apercibimiento decretado mediante acuerdo de veintiséis de enero, consistente en que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

COMPLETADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala

Se hace del conocimiento al Secretario del Ayuntamiento que, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx

QUINTO. Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, notifíquese: al Secretario del Ayuntamiento, por única ocasión, en su domicilio oficial; a las partes, a través de los medios electrónicos autorizados para tal efecto; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.


MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO ELECTORAL


FERNANDO FLORES XELHUANTZI
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJANDO

200

1

2

100

1
